

Francisco y haora con la novedad referida de la alteracion de precios en el Aceyte por su escasez y con limitos de tiempos, me halló en una suma congoja creyendo mi perdicion; y para v. s. en la posible y equitativa parte, Apelo a la piedad y justificacion de v. s.; cuya prudencia y sabia comprension considerará muy bien que nos son amigos y en un Indiviso, miembros v. s. de este cuerpo comun de el Pueblo, a quien sirve como buen Patrio, a demay de q. con el transcurso del tiempo y que es q. puede experimentar el Varro de Atarrodones, temer en la portura y mejora y vender, sin aver cumulo de mejoras: Solo qual y demay q. de lo a la sup. considerará. de este y el Ayuntamiento le sup. se viva alteran el precio del Tabon, añadiendo a cada libra dos cuartos como qualos se vende na a ocho de aqui en adelante asta fin del corriente Año, pido Justicia y merez, Juno en lo merezario y para ello q. =

En la Villa de Tlaxcala a quatro de Agosto de mil e setecientos ochenta y ocho, los 5.ºs Justicia y Cap. del Consejo y Reg.º de ella q. aqui firmaron juntos en forma de Cabildo en su Sala Cap.º como acostumbra p.º tratar y determinar lo como se al servicio de ambas n.ºs. y bien comun de esta N.ºca. decretaron lo sig.ºte.
- Fuese notorio en este Ayuntamiento. el pedim.º antes

